

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 1167/15

ARTICULO 1º.- Modificanse los incisos a) y b) del artículo 3º de la Ordenanza N° 118/12- Creación del Fondo Municipal de la Vivienda (FO.MU.VI.)-, los que quedaran redactados del siguiente modo:

“...a) Lo recaudado en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública previsto en el Código Tributario Municipal y en conformidad con las alícuotas establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual que se encuentre vigente en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;

b) El aporte recibido en concepto del Fondo Federal Solidario dispuesto por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2009 o el que en el futuro lo reemplace en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;...”

ARTICULO 2º.- Modificase el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ordenanza N° 260/13 - Creación Fondo de Obras Públicas Municipal (F.O.P.), los que quedaran redactados del siguiente modo:

“... Lo recaudado en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública previsto en el Código Tributario Municipal y en conformidad con las alícuotas establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual que se encuentre vigente en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;

El aporte recibido en concepto del Fondo Federal Solidario dispuesto por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2009 o el que en el futuro lo reemplace en el porcentaje que a sus efectos establezca el Departamento

mento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía;...”

ARTICULO 3°.- La afectación de los porcentajes establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza operarán a partir de las transferencias y recaudación tributaria correspondientes al mes de enero de 2015.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBÁÑEZ
Secretario